

REVISTAS

Por Antonio Manuel MORALES MORENO

I. DERECHO CIVIL

1. Parte general

COMPORTI, Marco: *Formalismo e realismo in tema di Diritto soggettivo*, RDDC, septiembre-octubre de 1970, págs. 435-482.

Las diversas concepciones que se han ido produciendo en torno al derecho subjetivo son un reflejo de las concepciones sociales, políticas y culturales dominantes en cada época. El autor lleva a cabo un ensayo de reconstrucción del concepto de derecho subjetivo en estrecha conexión con la nueva realidad social europea.

IRTI, Natalino: *Sul concetto di titolarità*, RDDC, noviembre-diciembre de 1970, págs. 501-531.

Crítica del concepto jurídico de titularidad realizado sobre la base de la persona física y de la relación obligacional, en tanto en cuanto no cabe hacer una distinción entre la persona y la obligación. Aquella no se encuentra fuera de ésta, sino que es una simple referencia de la acción debida.

RANIERI, Filippo: *Exceptio temporis e replicatio doli nel diritto dell'Europa continentale*, RDDC, mayo-junio de 1971, págs. 253-330.

Estudio de Derecho comparado sobre la tendencia generalizado tanto en los ordenamientos germánicos como en los latinos a apreciar la "exceptio doli" frente a aquella parte que pretende valerse de una prescripción o de una caducidad cuando con su comportamiento ha impedido la actuación de la otra parte en los plazos establecidos.

RECASENS SICHES, L.: *La naturaleza del pensamiento jurídico*, RGLJ, año CXX, núm. 2, febrero de 1971, págs. 159 a 202.

El estudio que se ofrece, según palabras del propio autor, ofrece un análisis de lógica material del Derecho, es decir, de la lógica concerniente a los contenidos de las reglas legales y de las decisiones de los tribunales y de los funcionarios administrativos.

Todos los ataques críticos contra el empleo de la lógica tradicional de tipo matemático-físico en el campo del Derecho han puesto en evidencia que el uso del tal lógica en materia jurídica, cuando no resulta catastrófico por las injusticias y estupideces que produce, resulta por lo menos inútil e intranscendente.

La *lógica de lo razonable*, que se propone, se ofrece como lógica que se inspira en la razón proyectada sobre los asuntos humanos; es una lógica que está permeada por puntos de vista axiológicos, por conexiones entre valores y fines, por relaciones entre fines y medios, y que además aprovecha las lecciones de la experiencia histórica, las lecciones que se derivan de lo vivido, y que se inspiran en la consideración de los problemas prácticos que demandan tratamiento justo y eficaz.

WIEACKER, Franz: *Dalla storia del Diritto alla teoria dell'interpretazione*, RDDC, julio-agosto de 1970, págs. 301-308.

Breve exposición del pensamiento filosófico-jurídico, de Emilio Betti, pronunciada el 6-IV-1970 en la Universidad de Camerino en conmemoración del ilustre jurista italiano.

2. Derecho de la persona

FABIANI, Mario: *Problemi giuridici dell'opera cinematografica incompiuta*, RDDC, julio-agosto de 1970, págs. 348-383.

Tras una delimitación del concepto de obra cinematográfica inacabada, el artículo se centra en la aplicación del derecho al inédito con respecto a este caso.

3. Derechos reales

BONET CORREA, José: *La propiedad de pisos en la legislación española*, RGLJ, año CXX, núm. 4, abril 1971, págs. 451 a 484.

Se estudia el tema desde el plano legal y el doctrinal, tomando posición crítica al entender la propiedad horizontal como un derecho de copropiedad.

COMPORTI, Marco: *Note sulla usucapibilità delle servitù coattive*, RDDC, mayo-junio de 1971, págs. 331-344.

Se mantiene, en contra de la doctrina y la jurisprudencia dominantes, la posibilidad de adquirir por usucapición una servidumbre forzosa (es decir, regulada por las mismas normas), frente a la necesidad defendida por aquéllas de considerarla en todo caso como una servidumbre voluntaria, aunque análoga a alguna de las forzosas (y, consecuentemente, sometida a la normativa de las voluntarias).

RESCIGNO, Pietro: *Per uno studio sulla proprietà*, RDDC, enero-febrero de 1972, págs. 1-67.

Se estudia la propiedad en relación con los textos constitucionales, su función social, los diversos tipos de sociedad, la propiedad colectiva y la personalidad jurídica, la propiedad y la tutela de la personalidad, la empresa...

4. Obligaciones y contratos

COSTANTINO, Michele: *Regole di gioco e tutela del più debole nell'approvazione del programma contrattuale*, RDDC, enero-febrero de 1972, págs. 68-97.

El autor pone de relieve como una auténtica protección de los particulares en los contratos de adhesión tendrá que fundarse no en una valoración formal del consentimiento, sino en una valoración normativa de las conductas normativas que han llevado a dicho consentimiento.

CRISTÓBAL-MONTES, Angel: *La regla "Donner et retenir ne vaut" y los Códigos civiles de Francia, Italia y España*, RGLJ, año CXX, núm. 4, abril 1971, págs. 485 a 557.

Se estudian los antecedentes de la regla en el Derecho francés, exponiéndose asimismo la posición adoptada en cuanto a ella en los códigos francés, italiano y español, reconociéndose que éste excluye la vigencia de la misma.

GIRINO, Franco: *Fideiussione e scadenza dell'obbligazione principale*, RDDC, septiembre-octubre de 1971, págs. 544-576.

Se estudia la conducta que ha de tener el acreedor al producirse el vencimiento de la obligación para que se produzca la "perpetuatio obligationis" frente al fiador.

GÓMEZ CALERO, Juan: *El contrato de arrendamientos de minas*, RGLJ, año CXX, núm. 1, enero 1971, págs. 27 a 96.

Presentado como una variedad del arrendamiento de cosas, se estudia en torno al mismo, el ordenamiento sustantivo, normas procesales y régimen fiscal. En el ordenamiento sustantivo se trata el concepto, naturaleza jurídica, elementos, derechos y obligaciones de arrendador y arrendatario, extinción.

5. Derecho de familia

IZQUIERDO, Elías: *El abogado ante la separación de hecho*, RGLJ, año CXX, núm. 6, julio 1971, págs. 781 a 840.

Aunque para la Ley no existe la separación de hecho, considera el autor un deber de la doctrina y de una flexible jurisprudencia hallar soluciones legales a la situación real de la separación de hecho, y en esta línea ofrece algunas.

6. Derecho de sucesiones

MOSCHELA, Raffaele: *Autonomia e universalità della petizione ereditaria*, RDDC, julio-agosto de 1970, págs. 309-322.

El autor considera que la autonomía y la universalidad de la "petitio hereditatis", caracteres ambos mantenidos por la jurisprudencia italiana, pueden combinarse con el carácter personal de la acción, en cuanto dirigida contra quién, ocupando situaciones jurídicas propias del causante, haya usurpado el puesto que correspondía al heredero, y consecuentemente encaminada indirectamente a la restitución de bienes así conseguidos, como medio para reintegrarse plenamente en la condición de heredero.

SALANITRO, Niccolò: *Fallimento dell'imprenditore defunto e concorso tra creditori ereditari e creditori dell'eredità*, RDDC, noviembre-diciembre de 1970, págs. 532-588.

La quiebra del comerciante fallecido en el caso de aceptación normal de la herencia plantea graves problemas, por lo que se refiere a la posición jurídica respectiva de los acreedores del causante y de los acreedores del heredero. Este es el tema del trabajo. Previamente se determinan los requisitos de la declaración de quiebra y sus efectos en este supuesto.

III. DERECHO MERCANTIL

2. Comerciante y sociedades

GRAZIOSI, Stefano: *Sulla responsabilità del titolare dell'azienda per i debiti contratti dall'usufruttuario o dall'affittuario*, RDDC, julio-agosto de 1970, págs. 323-347.

El autor mantiene una postura contraria a la responsabilidad del titular de la empresa con respecto a las deudas contraídas por el usufructuario o por el arrendatario de la misma, sobre la base del artículo 2.560 del Código civil italiano.

SANTINI, Gerardo: *Le teorie sull'impresa*, RDDC, septiembre-octubre de 1970, págs. 405-434.

Estudio crítico de los intentos de reconstrucción del concepto de empresa llevados a cabo tanto por los civilistas como por los laboristas al intentar superar las concepciones mantenidas al respecto por la doctrina mercantilista.

3. Cosas mercantiles

D'ALESSANDRO, Floriano: *Fattispecie e disciplina del titolo azionario*, RDDC, septiembre-octubre de 1971, págs. 501-543.

El autor defiende la pertenencia de las acciones a la categoría de los títulos valores, a pesar de sus peculiaridades frente a los títulos de crédito propiamente dichos, y la consecuente aplicación a las mismas de la disciplina propia de los mismos.

4. Obligaciones y contratos

PASETTI, Giulio: *Impresa dominante e rescissione*, RDDC, mayo-junio de 1971, págs. 345-355.

El artículo 86, apartado a) del Tratado de Roma prohíbe a las empresas dominantes la imposición de precios y condiciones inicuos cuando tal práctica abusiva pueda perjudicar el comercio entre los Estados miembros de la Comunidad Europea. El autor relaciona dicha prohibición con la aplicación de la acción de rescisión a los contratos afectados por la misma.

C L A V E D E A B R E V I A T U R A S

- ACP = Archiv für die Civilistische Praxis (Tubinga).
- AD = Anuario de Derecho (Panamá).
- AFB = Annales de la Faculté de Droit de l'Université de Bordeaux.
- AFD = Anuario de Filosofía de Derecho (Madrid).
- AJCL = The American Journal of Comparative Law (Michigan).
- AUM = Anales de la Universidad de Murcia.
- BCAM = Boletín del Colegio de Abogados de Madrid.
- BDC = Boletín de la Sección de Investigaciones de Derecho Comparado (Quito).
- BFD = Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Córdoba Argentina).
- BFDC = Boletim da Faculdade de Direito (Coimbra).
- BI = Boletín de Información del Ministerio de Justicia (Madrid).
- BIM = Boletín del Instituto de Derecho Comparado de Méjico.
- BIR = Bollettino Informativo dell'Istituto Giuridico Spagnuolo in Roma.
- BMI = Boletim do Ministerio da Justiça (Lisboa).
- BS = Boletín del Seminario de Derecho Público de la Universidad de Santiago de Chile.
- BUSC = Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela.
- ODA = Cuadernos de Derecho Angloamericano (Barcelona).
- CDF = Cuadernos de Derecho Francés (Barcelona).
- CLJ = The Cambridge Law Journal.
- CLQ = Cornell Quartely (Ithaca, Nueva York).
- DG = Diritto e Giurisprudenza (Nápoles).
- DM = Derecho (Medellín, Colombia).
- ED = Estudios de Derecho (Antioquía).

- EF = Ehe und Familie im Privaten und Öffentlichen Recht. Zeitschrift für das gesamte Familienrecht (Bielefeld).
- F = El Foro (Méjico).
- FG = Foro Gallego (La Coruña).
- FM = Foro Manchego. Revista del Ilustre Colegio de Abogados (Ciudad Real).
- IC (ICLQ) = The International and Comparative Law Quarterly (Londres).
- IDC = Instituto de Derecho Comercial y de la Navegación (Buenos Aires).
- IJ = Información Jurídica (Madrid).
- IM = Ius (Milán).
- IR = Iustitia (Roma).
- JF = Jornal do Foro (Lisboa).
- L = La Ley (Buenos Aires).
- LQ = The Law Quarterly Review (Londres).
- LRN = La Revue du Notariat (Québec).
- MDR = Monatschrift für Deutsches Recht (Hamburgo).
- MLR = The Modern Law Review (Londres).
- NC = The North Carolina Law Review.
- NJW = Neue Juristische Wochenschrift (Munich-Berlin).
- NR = Nuestra Revista (Madrid).
- NRD = Nuova Rivista di Diritto Commerciale, Diritto dell'Economia, Diritto Sociale (Padua, Pisa).
- OZOR = Osterreichische Zeitschrift für Öffentliches Recht (Viena).
- P = Pretor. Revista Técnica de Justicia Municipal (Madrid).
- PC = Propiedad y Construcción. Revista Técnico-Informativa (Valencia).
- RAP = Revista de Administración Pública (Madrid).
- RB = Revista Jurídica (Cochabamba, Chile).
- RCA = Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires.
- RCDI = Revista Cubana de Derecho (Habana).
- RCDI = Revista Crítica de Derecho Inmobiliario (Madrid).
- RCH = Revista de Derecho (Concepción, Chile).
- RCJS = Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales (Santa Fe, Argentina).
- RCM = Revista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Bogotá).
- RCP = Revista del Colegio de Abogados (Puerto Rico).
- RDC = Rivista del Diritto Commerciali e del Diritto Generali delle Obligazioni (Milán).
- RDDC = Rivista di Diritto Civile (Padua).
- RDEA = Revista de Derecho Español y Americano (Madrid).
- RDES = Revista de Direito e de Estudos Sociais (Coimbra).
- RDJ = Revista de Derecho Judicial (Madrid).
- RDLG = Revista de Derecho y Legislación (Caracas).
- RDLP = Revista de Derecho (La Paz).
- RDM = Revista de Derecho Mercantil (Madrid).
- RDMSP = Rivista del Diritto Matrimoniale e dello stato delle persone (Milán).
- RDN = Revista de Derecho Notarial (Madrid).
- RDP = Revista de Derecho Privado (Madrid).

- REDM** = Revista Española de Derecho Militar (Madrid).
REDME = Revista de la Facultad de Derecho de México.
REP = Revista de Estudios Políticos (Madrid).
REVL = Revista de Estudios de la Vida Local (Madrid).
RFIC = Revista del Foro Canario (Las Palmas).
RFDBA = Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Buenos Aires).
RFDC = Revista de la Facultad de Derecho (Canarias).
RFDM = Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Montevideo).
RFDSP = Revista de Faculdade de Direito da Universidade de São Paulo.
RFDUM = Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.
RFL = Revista del Foro (Lima).
RFP = Revista da Faculdade de Direito do Paraná (Curitiba).
RGD = Revista General de Derecho (Valencia).
RGLJ = Revista de Legislación y Jurisprudencia (Madrid).
RH = Revue Historique de Droit Français et étranger (Paris).
RHD = Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis. Revue d'Histoire de Droit (Bruselas, La Haya).
RIDC = Revista del Instituto de Derecho Civil (Tucumán).
RIDCO = Revista del Instituto de Derecho Comparado (Barcelona).
RIDCP = Revue Internationale de Droit Comparé (Paris).
RIN = Revista Internacional del Notariado (Buenos Aires).
RISG = Rivista Italiana per la Science Giuridiche (Roma).
RJC = Revista Jurídica de Cataluña (Barcelona).
RJD = Revista Jurídica Dominicana.
RJN = Revista Jurídica Nicaragüense.
RJP = Revista Jurídica del Perú (Lima).
RJPR = Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.
RL = Rivista di Diritto Internazionale e comparato del Lavoro (Bologna).
RLJ = Revista de Legislação e Jurisprudença (Coimbra).
RN = Revista del Notariado (Buenos Aires).
ROW = Recht in Ost und West Zeitschrift für Rechts, vergleichung und interzonale Rechtsprobleme (Berlin).
RP = Revista de Derecho Procesal (Madrid).
RPR = Rivista di Diritto Processuale (Padua).
RPPI = Revista de la Propiedad Industrial (Madrid).
RS = Rivista delle Società (Milán).
RTC = Revue Trimestrielle de Droit Commercial (Paris).
RTDC = Revue Trimestrielle de Droit Civil (Paris).
RTDP = Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura civile (Milán).
RTDPO = Rivista Trimestrale di Diritto Público (Milán).
RUM = Revista de la Universidad de Madrid.
SA = Sociedades Anónimas. Revista de Derecho Comercial (Montevideo).
SJ = Svenski Juristtdning (Estocolmo).
T = Temis. Revista de Ciencia y Técnica Jurídicas (Zaragoza).
UNC = Universidad Nacional de Colombia (Bogotá).
ZVR = Zeitschrift für Vérgleichende Rechtswissenschaft (Stuttgart).